



**CONVENIO DE HERMANDAD Y COOPERACION ENTRE EL HOSPITAL DEL NIÑO DE LA PAZ "DR. OVIDIO ALIAGA URIA" (BOLIVIA) Y EL HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS DE SANTIAGO (CHILE).**

Entre los abajo firmantes:

EL HOSPITAL DEL NIÑO DE LA PAZ "DR. OVIDIO ALIAGA URIA" (BOLIVIA), en la persona de su representante, el Señor Director, Dr. Christian Fuentes Gutiérrez

POR UNA PARTE

y EL HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS DE SANTIAGO (CHILE), en la persona de su representante, el Señor Director, Dr. Sergio Aguilera Barbas.

POR OTRA PARTE

SE CONVIENE Y DEJA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:

**ARTICULO 1°**

EL HOSPITAL DEL NIÑO DE LA PAZ "DR. OVIDIO ALIAGA URIA" (BOLIVIA) y EL HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS DE SANTIAGO (CHILE), desean desarrollar una cooperación en el ámbito hospitalario, intensificando sus relaciones de amistad en el marco de una hermandad.

**ARTICULO 2°**

Los objetivos de este acuerdo son los siguientes:

- a) El perfeccionamiento del personal hospitalario de ambas partes.
- b) La contribución entre ambos hospitales para lograr un mejor funcionamiento mutuo.
- c) El intercambio de conocimientos y experiencias que mejoren la gestión hospitalaria.

**CAPITULO I**  
**DEL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL**

**ARTICULO 3°**

Se conviene que las acciones de perfeccionamiento del personal puedan ser del siguiente tipo:

- a) Recepción en el HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS DE SANTIAGO (CHILE), si ello es posible y deseable, de pasantes provenientes del HOSPITAL DEL NIÑO DE LA PAZ "DR. OVIDIO ALIAGA URIA" (BOLIVIA)
- b) Recepción en el HOSPITAL DEL NIÑO DE LA PAZ "DR. OVIDIO ALIAGA URIA" (BOLIVIA), si es posible y deseable, de pasantes del HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS DE SANTIAGO (CHILE).
- c) Las misiones que se llevarán a efecto por aplicación de este Artículo (así como los pasantes, la duración de la estadía, etc.) formarán parte de un anexo bianual que indicará específicamente la lista de las acciones previstas entre las partes.

**ARTICULO 4°**

En términos generales, para la ejecución de las actividades, se empleará preferentemente la modalidad de costos compartidos. Ello sin perjuicio de los recursos que las partes, en conjunto o por separado, puedan gestionar ante otras fuentes de cooperación.

**ARTICULO 5°**

Todo pasante se encuentra bajo la autoridad del Director del establecimiento que lo recibe. Los pasantes ejercerán su actividad bajo la responsabilidad de un Jefe de Servicio. En caso de falta grave al reglamento interno del establecimiento, cada Director deberá avisar a su homólogo en el más breve plazo.

**ARTICULO 6°**

Al final de cada estadía, el Director del establecimiento que recibe entregará al pasante un certificado de asistencia y cooperación, que contempla la duración y objeto de la pasantía.

## **ARTICULO 7°**

Cada establecimiento se compromete a asumir la responsabilidad civil en la que pueda ocurrir a consecuencia de la actividad ejercida en sus servicios por los pasantes acogidos en el marco del presente Convenio. No se responderá por hechos dolosos cometidos por los pasantes.

## **CAPITULO II** **CONTRIBUCIÓN DEL HOSPITAL DR. GONZALEZ CORTÉS DE SANTIAGO (CHILE), A LA MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DEL NIÑO DE LA PAZ "DR. OVIDIO ALIAGA URIA" (BOLIVIA)**

## **ARTICULO 8°**

La contribución del Hospital DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS DE SANTIAGO (CHILE) para mejorar el funcionamiento del HOSPITAL DEL NIÑO DE LA PAZ "DR. OVIDIO ALIAGA URIA" (BOLIVIA), podrá corresponder a lo siguiente:

- a) Ayudar al HOSPITAL DEL NIÑO DE LA PAZ "DR. OVIDIO ALIAGA URIA" (BOLIVIA) en caso de urgencia.
- b) Servir de referente para el HOSPITAL DEL NIÑO DE LA PAZ "DR. OVIDIO ALIAGA URIA" (BOLIVIA) en relación a apoyo técnico, especialmente en relación al perfeccionamiento del personal médico y no médico.
- c) Centralizar posibles donaciones para el HOSPITAL DEL NIÑO DE LA PAZ "DR. OVIDIO ALIAGA URIA" (BOLIVIA)
- d) Familiarización con el contexto de políticas sanitarias e interculturalidad de ambos países.

## **ARTICULO 9°**

El HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS DE SANTIAGO (CHILE) y el HOSPITAL DEL NIÑO DE LA PAZ "Dr. OVIDIO ALIAGA URIA" (BOLIVIA), realizarán intercambios periódicos de información y de documentos relativos a todos los ámbitos de acción de los hospitales.



**CAPITULO III**  
**CONTRIBUCIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO DE LA PAZ "DR. OVIDIO ALIAGA URIA" (BOLIVIA), A LA MEJORIA DEL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS DE SANTIAGO (CHILE)**

**ARTICULO 10°**

La contribución del HOSPITAL DEL NIÑO DE LA PAZ "DR. OVIDIO ALIAGA URIA" (BOLIVIA) en la mejoría del funcionamiento del HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS DE SANTIAGO (CHILE), podrá corresponder a lo siguiente:

- a) Ayudar al HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS DE SANTIAGO (CHILE) en caso de urgencia.
- b) Servir de referente para el HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS DE SANTIAGO (CHILE) en relación a apoyo técnico, especialmente en relación al perfeccionamiento del personal médico y no médico.
- c) Familiarización con el contexto de políticas sanitarias e interculturalidad de ambos países.

**CAPITULO IV**  
**INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE MEJOREN LA GESTION HOSPITALARIA**

**ARTICULO 11°**

Cada hospital presentará su modelo de gestión hospitalaria con el objeto de intercambiar experiencias y conocimientos.

**CAPITULO V**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 12°**

Las disposiciones del presente convenio tendrán efecto desde su aprobación por las autoridades de tutela respectivas.

Además, en el momento de su entrada en vigencia, un ejemplar del presente Convenio será enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y de

Bolivia, a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo de Bolivia.

### **ARTICULO 13°**

Todas estas acciones serán coordinadas por un Comité de Hermanamiento que se ha de conformar en cada Hospital para establecer un plan de trabajo de área de interés mutuo con la definición de responsables, cronograma y seguimiento. Este plan será evaluado periódicamente y al final de la duración del convenio.

### **ARTICULO 14°**

El presente Acuerdo se pacta por un plazo de cuatros años prorrogable, de común acuerdo por las partes.

Cumplido que sea el cuarto año de duración de este Convenio, cada participante podrá ponerle término dando aviso escrito a la otra, con una antelación mínima de seis meses.



**Dr. Sergio Aguilera Barbas**  
Director

Hospital Dr. Exequiel González Cortés  
de Santiago de Chile



**Dr. Christian Fuentes Gutiérrez**  
Director

Hospital del Niño Dr. Ovidio Aliaga Uría  
de La Paz, Bolivia

SANTIAGO DE CHILE,